



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00440-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGIE TATIANA LUCUARA LEBRO
DEMANDADO:	JEFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO

La demandante presenta memorial, en el que informa que han llegado a un acuerdo con el demandado para el pago de la obligación objeto de ejecución, indicando que ha sido cancelada en su totalidad y que el demandado ha seguido cumpliendo con su obligación; motivo por el cual solicita el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares, lo que el juzgado entiende como terminación del proceso. (#63 expediente digital).

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, el despacho **DISPONE**:

1. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, **excepto las oficiosas**. Líbrense las respectivas comunicaciones.
3. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp